

Completado

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12  
TELÉFONO 13587 :-: APARTADO 1.039  
Precios: De DIEZ a UN... y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

### PRECIO DE SUSCRIPCION

**Centros oficiales de Madrid.**—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.  
**Oficiales fuera de Madrid.**—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.  
**Particulares.**—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre y 80 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

### TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos .....  
A particulares: 60 céntimos

## TRIBUNAL INDUSTRIAL

### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número 1, de esta capital, a instancia de Francisco Gómez Núñez, contra don Francisco García Ramo, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

#### Sentencia

En Madrid, a 12 de marzo de 1935: Habiendo visto, con intervención del Letrado, yo, don Luis Casuso y Obispo, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1 de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Francisco Gómez Núñez, mayor de veintiocho años, soltero, estudiante y de esta vecindad; y de la otra, y como demandada, don Francisco García Ramo, en rebeldía del que se ha celebrado el juicio, sobre reclamación de salarios,

#### Fallo

Que debo condenar y condeno al demandado don Francisco García Ramo, a que pague al demandante Francisco Gómez Núñez dos mil ochocientas pesetas por los conceptos anteriormente expresados.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de casación por infracción de ley que prepararán ante este Tribunal, dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación y previa consignación, si el recurrente es el demandado, en la Caja general de Depósitos del importe de la condena. Notifíquese al demandado don Francisco García Ramo, por su rebeldía en estrados del Tribunal e insertando la cabeza y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

#### Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en el día de su fecha; de que certifico.—Ante mí, Pedro Alvarez Castellanos. (Rubricados.)  
Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de cédula de notificación al demandado don Francisco García Ramo, expido la presente, que firmo en

Madrid, a 16 de marzo de 1935.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(Núm. 1.105) (I.—56)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Pedro Cobos Esteban, contra don José Torrado Díaz, y la Compañía de Seguros Hermes, sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada es como sigue:

#### Sentencia

En Madrid, a 10 de abril de 1935. Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2, de esta capital, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Pedro Cobos Esteban, mayor de edad, soltero, jornalero y de esta vecindad, asistido del Letrado don Luis Escobar; y de la otra parte, como demandados, don José Torrado Díaz, que no ha comparecido a la celebración del juicio, a pesar de hallarse citado con los apercibimientos legales, por lo que esta Presidencia acordó celebrar el juicio en su rebeldía, y subsidiariamente la Compañía de Seguros Hermes, representada por el Procurador don Paulino Monsalve y defendida por el Letrado don Justino Azcárate, sobre reclamación por accidente del trabajo,

#### Fallo

Que debo condenar y condeno al patrono don José Torrado Díaz, y subsidiariamente a la Compañía de Seguros Hermes, al primero en rebeldía, a que paguen al obrero Pedro Cobos Esteban trescientas treinta y tres pesetas, importe de los tres cuartos del jornal de doce pesetas durante treinta y siete días, comprendidos entre el 4 de septiembre y el 10 de octubre de 1934, en concepto de indemnización por incapacidad temporal, y cien pesetas más, importe de la asistencia médica que el actor tuvo que procurarse para su total curación, o sea en junto cuatrocientas treinta y tres pesetas.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión ante esta Excm. Audiencia Territorial, dentro del plazo de diez días, conta-

dos desde el siguiente al en que les sea notificada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal en plazo de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al demandado don José Torrado Díaz, declarado en rebeldía, expido el presente, que firmo en Madrid, a 18 de abril de 1935.—El Secretario, P. H., Rafael Soler.

(Núm. 1.106) (I.—57)

En los autos seguidos en este Tribunal a instancia de Mario Izquierdo Lozoya, contra la entidad Hormaeche y otra, sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada es como sigue:

#### Sentencia

En Madrid, a 2 de abril de 1935: Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2 de esta capital, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Mario Izquierdo Lozoya, mayor de edad, casado, jornalero, asistido del Letrado don Valeriano Rico Soblechero; y de la otra parte, como demandados, la Sociedad Anónima Hormaeche, cuya representación legal no ha comparecido a la celebración del juicio, a pesar de hallarse citada con los apercibimientos legales, por lo que esta Presidencia acordó celebrar el juicio en su rebeldía, y la Compañía de Seguros La Preservatrice, representada por el Letrado don Julián Muñoz Calixto, sobre reclamación por accidente del trabajo,

#### Fallo

Que debo absolver y absuelvo a la Sociedad Hormaeche y a la Compañía de Seguros La Preservatrice de la demanda a que este juicio se refiere, deducida por Mario Izquierdo Lozoya.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer

recurso de revisión ante esta Excelentísima Audiencia Territorial, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la Sociedad demandada se notificará en estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco. (Rubricado.) Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al señor Representante legal de la entidad Hormaeche, declarada en rebeldía, expido la presente, que firmo en Madrid, a 8 de abril de 1935.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(Núm. 1.080) (I.—55)

### ELCHE

Don Evaristo Olcina García, Juez de primera instancia de este partido y Presidente del Tribunal Industrial del mismo,

Hago saber: Que en el juicio seguido ante este Juzgado y dicho Tribunal, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice:

#### Sentencia

En la ciudad de Elche, a 28 de marzo de 1935.—El señor don Evaristo Olcina y García, Juez Presidente del Tribunal Industrial de este partido, con la concurrencia de los Jurados patronos don Diego García Ferrández y don Francisco Espinosa Gómez, y de los obreros don Antonio Serrano Ruiz y don Valentín Alonso Botella, ha visto los presentes autos de juicio de accidente del trabajo promovidos por el obrero Florencio Picó Muñoz, mayor de edad, casado, vecino de ésta, con domicilio en la calle de Alpujarra, número 12, contra la entidad patronal Miralles y Sempere, domiciliada en ésta, calle del Capitán Sediles, número 12, representada por el Procurador don Rogelio Fenoll Tarí; y solidariamente también, como demandada, la Compañía de Seguros La Unión y El Fénix Español, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, incomparecida en el acto del juicio, y...

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a la entidad patronal demandada Miralles y Sempere, y subsidiariamente a la

Compañía de Seguros La Unión y El Fénix Español a que abonen al obrero Florencio Picó Muñoz, en concepto de indemnización por incapacidad parcial permanente para su trabajo habitual, una renta del veinticinco por ciento del jornal de once pesetas que ganaba dicho obrero, entendiéndose tal renta con carácter retroactivo a los efectos de su abono a partir del 15 de diciembre del año último. Se advierte a las partes que contra esta resolución podrán interponer el correspondiente recurso de casación ante la Sala quinta del Tribunal Supremo, en el acto de ser notificados, o dentro de los diez días siguientes, previo cumplimiento por la parte o partes demandadas recurrentes de la obligación que impone el artículo 481 del Código de Trabajo. Y en cuanto a la Sociedad aseguradora La Unión y El Fénix Español, notifíquesele personalmente esta sentencia si fuere habida y así lo solicitare la parte contraria, y, en otro caso, hágasele la notificación en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, mediante publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Evaristo Olcina y García. (Rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, y sirva de notificación a la Sociedad demandada La Unión y El Fénix Español, expido el presente en Elche a 11 de abril de 1935.—El Secretario, Jeremías Pastor.—Evaristo Olcina.

(Núm. 1.109)

(I.—58)

### Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don José Ferrer Sama se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Corujo), sobre revocación acuerdo del Ayuntamiento de Ciempozuelos, fecha 1.º de febrero de 1935, que desestimó el recurso de reposición formulado contra acuerdo de dicho Ayuntamiento de 16 de enero anterior, por virtud del cual fué resuelto el concurso para la provisión interina de la plaza de Interventor de fondos de dicho Municipio.

Madrid, 2 de abril de 1935.—El Oficial de Sala (firmado).

(Núm. 1.058)

El Procurador don Manuel Martín Veña, en representación del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, ha acudido ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo en solicitud de que se revoque un acuerdo del señor Delegado de Hacienda de esta provincia, fecha 8 de marzo de 1935 que desestimó el recurso interpuesto por el recurrente contra las Ordenanzas de exacciones municipales del Ayuntamiento de Madrid, referente al arbitrio sobre los inquilinatos.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 8 de abril de 1935 —Juan Corujo.

(Núm. 1.046)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y

quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Espinosa), sobre revocación acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia de 11 de septiembre de 1934, resolutorio de reclamación formulada por don Antonio Díaz Roldán, contra la liquidación practicada para la exacción de los derechos de tina de cuerdas y licencia de construcción de la casa número 33 de la calle de Cristóbal Bordiú.

Madrid, 15 de abril de 1935.—El Oficial de Sala (firmado).

(Núm. 1.056)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Garrigues), sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico administrativo provincial de 13 de julio de 1934, en reclamación de don José Joaquín de Abreu, en nombre de la Sociedad Española «Cine Educativo», contra abono de derechos por asistencia de servicio contra incendios en el local que ocupa.

Madrid, 15 de abril de 1935.—El Oficial de Sala, P. D. (firmado.)

(Núm. 1.083)

El señor Fiscal ha interpuesto recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Provincial, contra don Victoriano Requejo Moreno, sobre revocación acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia de 25 de noviembre de 1930, que estimó reclamación formulada por don Victoriano Requejo Moreno, contra su clasificación en las tarifas de la contribución industrial, como vendedor de harinas al por mayor y especulador en productos de la tierra y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 6 de abril de 1935.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(Núm. 1.068)

### Providencias judiciales

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID

En la causa seguida ante el Juzgado de El Escorial contra Julio Abuín López por homicidio, lesiones y daños por imprudencia, la Sección cuarta de esta Audiencia Provincial ha acordado se cite al responsable civil don Dionisio Arribas Sanz, para que, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación, comparezca ante dicha Sección cuarta (Secretaría del señor Espinosa), a designar Abogado y Procurador para su defensa y representación en esta causa; bajo apercibimiento, si no lo verifica dentro de dicho término de serle designados del turno de oficio.

En cumplimiento de lo acordado, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, en Madrid, a 18 de abril de 1935.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(Núm. 1.081)

—o—

En la causa seguida ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares por don Manuel Luna por el delito de homicidio por imprudencia, hoy en la Audiencia, Secretaría del señor Espinosa, se ha dictado la siguiente

#### Providencia

Por lo que resulta del diligenciado del anterior exhorto telegráfico, cítese al querellante don Manuel Luna Luque por edictos que se publicarán en los periódicos oficiales, para que dentro del término de diez días contados desde el siguiente al en que aquella inserción se verifique comparezca ante este Tribunal a designar nuevo Abogado que continúe defendiéndole en esta causa o diga si se le nombra de oficio, bajo apercibimiento si no lo cumple, de continuar la tramitación de aquella sin su intervención y estése a lo resuelto en proveído de 25 de marzo último.—Madrid, a 3 de abril de 1935.

Y para que sirva de notificación en forma expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 11 de abril de 1935.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas Blanco.

(Núm. 1.069)

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### JUZGADO NUMERO 11

#### EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número once de esta capital, en la ejecutoria de la causa seguida por robo con el número 128 de 1932, contra Ricardo Pi López y Manuel Redruello Alonso, se hace saber por medio del presente a la perjudicada doña María Ecija del Valle, cuyo actual domicilio se desconoce, que la Sección Cuarta de esta Audiencia, en la sentencia dictada en la expresada causa con fecha 31 de enero de 1934, ha condenado a dichos procesados a que la abonen solidariamente en concepto de indemnización la suma de seis mil ochocientas treinta pesetas, acordando que lo recuperado que se le entregó en depósito quede a su libre disposición.

Dado en Madrid, a quince de abril de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Luis Moliner.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Felipe de Arín.

(Núm. 1.090)

(C.—187)

##### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido,

Por el presente, que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y se fijará otro en las tablas de anuncios de este Juzgado y municipal de Galapagar, se ruega y encarga a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería propiedad del vecino de Galapagar Mateo Andrés Calvo, cu-

yas señas de la misma se reseñan en la continuación, la que fué sustraída la noche del 7 al 8 de los corrientes de la finca Barqueras, de aquel término donde se hallaba pastando, y en caso de ser hallada se ponga la misma a disposición de este Juzgado, en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican el acto su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo con el número 77 de año actual, sobre hurto de la misma

#### Señas de la caballería

Caballo capón, de ocho años, 1,55 de alzada, capa negra, raza pañola; como señas particulares tiene pelos blancos en el espinazo, cuello y costillar derecho, y el marco de la Compañía La Mundial, F. 7, en nalga izquierda.

Dado en San Lorenzo del Escorial a 13 de abril de 1935.—El Secretario, Federico Orellana.—Gonzalo Navarro de Palencia.

(Núm. 1.095)

##### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido,

Por el presente, que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y se fijará otro en la tabla de anuncios de este Juzgado, se cita, llama y emplaza a los parientes de un hombre desconocido, de unos sesenta años de edad, estatura alta, pelo y barba canosos descuidados, vestía chaqueta color café, pantalón azul, sandalias y gorra todo en muy mal estado, el cual fué hallado cadáver la mañana del 22 de febrero último, en el sitio llamado Arroyo del Desaguadero, término de El Pardo, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado de instrucción, para instruirles del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en el sumario que se instruye con el número 3 de 1935, sobre muerte de dicho individuo, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar, si no compareciesen.

Dado en San Lorenzo del Escorial a 13 de abril de 1935.—El Secretario, Federico Orellana.—Gonzalo Navarro de Palencia.

(Núm. 1.094)

##### JUZGADO NUMERO 20

#### EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, dictada en día de hoy, en el expediente promovido por doña Pilar Gorria Vidal, representada por el Procurador don Joaquín Alcúa González, con el Ministerio Fiscal, sobre declaración de ausencia de doña Ascensión Franco López; se hace saber la solicitud de doña Pilar Gorria Vidal, hermana política de la doña Ascensión Franco López, para la administración de los bienes de ésta, llamándose a la misma y a los que se crean con derecho a la administración de los bienes, si ésta no se presentare, y se previene que los que se crean con el mencionado derecho pueden comparecer ante este Juzgado dentro del término de tres meses, justificando el grado de parentesco con los correspondientes docu-

mentos, acompañados del árbol genealógico.

Madrid, veintisiete de abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Ante mí,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
(Firmado.)

(A.—1.038)

**JUZGADO NUMERO 6**

**EDICTO**

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por el Procurador don Alfonso Soto Muslera, en nombre de don César Bedoya Basanta, contra don Francisco González del Valle y Fernández, sobre que se declare bien hecha la consignación de cinco mil quinientas pesetas, como pago del último plazo del precio estipulado en una escritura se ha dictado la sentencia que, copiada en su parte necesaria, es como sigue:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a tres de abril de mil novecientos treinta y cinco: El señor don Antonio Ruiz López, Juez titular de primera instancia del número seis de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre partes: de la una, como demandante, don César Bedoya Basanta, médico, y de esta vecindad, representado por el Procurador don Alfonso Soto Muslera y defendido por el Letrado don Jesús Fernández Conde; y de otra, como demandado, don Francisco González del Valle y Fernández, rebelde en el juicio y representado, por tanto, por los estrados del Juzgado, sobre que se declare bien hecha la consignación de cinco mil quinientas pesetas como pago del último plazo del precio estipulado en una escritura; y...

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Alfonso Soto Muslera, en nombre de don César Bedoya Basanta, debo declarar y declaro bien hecha la consignación de cinco mil quinientas pesetas, verificada por el actor en estos autos como pago del último plazo del precio señalado en la escritura de veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro, condenando a don Francisco González del Valle y Fernández a que se haga cargo de la mencionada suma, declarando liberado de la obligación de pago al deudor señor Bedoya, imponiendo expresamente las costas de este juicio al demandado.— Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado don Francisco González del Valle y Fernández, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFI-

cial de esta provincia, si el actor no hiciere uso del derecho que le concede el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Ruiz López. (Rubricado.)

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí, J. M. de Antonio. (Rubricados.)

Y para que sirva de cédula de notificación al demandado don Francisco González del Valle y Fernández, toda vez que se ignora su actual domicilio o paradero del mismo, se pone el presente, que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, veintiséis de abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,

José María de Antonio  
V.º B.º

El Juez de primera instancia  
titular,

Antonio Ruiz López

(A.—1.044)

**JUZGADO NUMERO 20**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal e interino de primera instancia número veinte, de esta capital, en el día de hoy, en los autos promovidos por doña Carmen Parejo y Guerrero-Estrella, representada por el Procurador don Santiago Casas, contra doña María Romero Labajos, sobre procedimiento sumario para el cobro de un crédito hipotecario de cincuenta mil pesetas, intereses y costas, se saca a la venta por primera vez en pública subasta, por término de veinte días, la siguiente finca

Solar resultante del derribo de una casa que constaba de planta baja o sótanos, piso primero, principal, segundo y tercero, con sus bohardillas correspondientes, sita en esta capital y su calle de Espartinas, número cinco novísimo, antes tres, manzana doscientos setenta y dos, distrito judicial y municipal de Buenavista, barrio de la Plaza de Toros, tercera sección de las tres en que se divide el Registro de la Propiedad del Norte para los efectos de la ley Hipotecaria. La línea que da frente al Mediodía y hace fachada a la calle de Espartinas es una recta de veintiún metros noventa y cinco centímetros, en la cual estaba la puerta de entrada de la casa, vuelve en ángulo recto al extremo izquierdo de dicha fachada; al Oeste, otra línea recta de medianería que linda con otra casa de don Vicente Cristeto Romero, hoy de doña María Romero, señalada con el número uno de dicha calle, que mide catorce metros ochenta centímetros, a cuyo extremo opuesto vuelve también en ángulo recto otra línea de medianería; al Norte, de veinte metros noventa y

cinco centímetros, que linda con terreno de don Antonio Aguirre, a su extremo en ángulo recto, parte la cuarta línea de medianería; al Este, que cierra el perímetro y mide catorce metros ochenta centímetros, lindando con un grupo de casas del mismo don Vicente Cristeto Romero, hoy de doña Emilia Romero. Las cuatro líneas descritas cierran el espacio y forman un cuadrilátero que medido geométricamente comprende una superficie o área plana de trescientos veinticuatro metros ochenta y seis decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil ciento setenta y nueve pies diecinueve décimos de otro, comprendidos grueso de medianería y fachada.

La finca descrita ha sido tasada en la escritura base de este procedimiento en setenta y cinco mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, el día veinticinco de mayo próximo, a las diez y media de su mañana, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa de referido Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de dicha cantidad.

Que no se admitirán posturas inferiores a la misma.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que éste se aprobará en el acto a favor del mejor postor, quedando como parte del precio del mismo la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta en poder del actuario, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, veintitrés de abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,

Ante mí,

(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
(Firmado.)

(A.—1.039)

**GETAFE**

Don Luis Díaz Muñoz, Juez de instrucción de Getafe.

Por el presente edicto hago saber: Que en las diligencias sobre exacción de las costas impuestas al procesado en sumario 194 de 1933, por imprudencia, Claudio García Vega, se ha acordado sacar por primera vez y tipo de tasación, a subasta la finca embargada a aquél, y que luego se expresará, bajo las siguientes

**Advertencias y condiciones:**

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el

día treinta y uno de mayo próximo, a las once.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

La finca de que se trata es la siguiente:

Casa número sesenta y cinco de la calle de San Raimundo, de Madrid, señalada anteriormente con el número veintitrés, hoy calle de Luis Fernández Martínez, barrio de Bellas Vistas, distrito de la Universidad; linda: por su fachada, al Norte, en línea de ocho metros y treinta y cinco centímetros, con la calle de San Raimundo; al Sur, espalda, en línea de siete metros y cincuenta centímetros, con terrenos propiedad de doña Benita Seguí; al Este, izquierda, en línea de quince metros y sesenta centímetros, con terrenos de doña Ascensión y doña María Romero, y al Oeste, derecha entrando, en línea de dieciséis metros y noventa centímetros, con terrenos de don Siro Gallardo. Estos cuatro lados forman un tropezóide cuya superficie interior mide mil seiscientos cuarenta y cinco pies cuadrados con noventa y cuatro centímetros, también cuadrados, o sean ciento veintisiete metros y setenta y nueve decímetros cuadrados.

Inscrita a nombre de Claudio García Vega.

Tasada pericialmente en treinta y dos mil quinientas diecinueve pesetas con cincuenta y cuatro céntimos.

Getafe, veintiséis de abril de mil novecientos treinta y cinco.

Lcd. Antonio Sanz Dranguet  
Luis Díaz Muñoz

(D.—115)

**JUZGADO NUMERO 5**

**EDICTO**

Por el Juzgado de primera instancia número cinco, de esta capital y en los autos de divorcio promovidos por doña Lucía Paniagua Martín, contra don Macario Herrera Sesmilo, se ha dictado la siguiente

**Providencia**

Juez, señor Rodríguez Solano.— Madrid, 24 de abril de 1935.—Los anteriores documentos y escrito únanse a los autos de su razón; se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda de divorcio que se formula en nombre de doña Lucía Paniagua Martín, la que se sustanciará por los trámites prevenidos en la Ley de 2 de marzo de 1932, y de ella se confiere traslado al demandado don Macario Herrera Sesmilo y por ignorarse el domicilio de éste también al Ministerio Fiscal, a los que se emplazará para que, dentro del término de veinte días comparezcan en los autos personándose en forma y contesten la demanda, y en su caso formulen reconvencción, y mediante ser desconocido el actual domicilio de dicho demandado Sr. Herrera, llévase a efecto

el emplazamiento acordado al mismo por edictos insertos en la *Gaceta de Madrid* y **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia y fijado en el sitio público de costumbre... Proveído por su Señoría; doy fe.—Ismael Rodríguez Solano.—Ante mí: por don Pedro Alvarez Castellanos, Benjamín Aparicio.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación a don Macario Herrera Sesnilo, emplazándole a los fines y por el término acordados y previniéndole que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría del que refrenda, expido el presente que firmo en Madrid, a 24 de abril de 1935.—El Secretario: por delegación, Benjamín Aparicio.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Solano.

(Núm. 1.190) (C.—201)

#### COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción de este partido en la ejecución del sumario que se siguió en este Juzgado con el número 251 de 1934 por el delito de lesiones contra Joaquín Macías Martín, ha acordado publicar el presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, por ignorarse el domicilio y paradero de la perjudicada Flora Suárez Fernández, que le tuvo últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Robledo, 7, para que por medio del mismo se le haga saber que en sentencia dictada en dicha causa por la Superioridad con fecha 20 de abril de 1934 ha sido declarada a su favor una indemnización de 400 pesetas, a cuyo pago ha sido condenado el penado.

Colmenar Viejo, 4 de abril de 1935.  
(Núm. 1.014)

#### TORRELAGUNA

Don Fidel de Oro Pulido, Juez de instrucción de Torrelaguna y su partido,

Por el presente y a virtud de lo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 11 de 1935, por el delito de hurto cometido en el corral de don Julián Martín, de esta vecindad, ruego a todas las autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y captura de los objetos que se reseñan y propiedad de las personas que se mencionan, poniéndolos en caso de ser habidos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder fueren encontrados a no acreditarse su legítima procedencia.

Unos calzoncillos de punto inglés; una camiseta de punto inglés, blanca; un pantalón de mujer de punto inglés, también blancos, marcados con las iniciales J. M.

Una camisa de color rayada; una camisa de mujer color blanco; una camiseta de señora color salmón; una camisa de mujer color blanco; un pantalón de mujer color rosa; unas enaguas color blanco; unos calcetines de lana blancos; tres pañuelos de color y una toalla, éstas sin marca.

Una camisa de hombre rayada, marcada con iniciales P. C.; una camiseta y unos calzoncillos de felpa color blanco de hombre.—Todas propiedad de don Julián Martín.

#### Segundo

Una camiseta de punto; una enagua blanca; una camisa de tela y un sostén blanco de mujer; una toalla felpa, con rayas color naranja y tres pa-

ñuelos. Propiedad de don Pedro Cid, de esta vecindad.

Dado en Torrelaguna, a 3 de abril de 1935.—Ante mí: El Secretario, José María Menéndez.—El Juez de instrucción, Fidel de Oro Pulido.

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Por medio de la presente y en atención a ignorarse el actual domicilio o paradero de Dolores Rodríguez Pérez, que últimamente residió en el Puente de Vallecas, avenida del General Ampudia, números 3 y 5, se hace saber a la misma que, por auto de 7 de febrero último, dictado por la Sección cuarta de la Audiencia provincial de Madrid, se la declaró comprendida en los beneficios de la ley de Amnistía de 24 de abril de 1933, dejando sin efecto su procesamiento con todas sus naturales y legales consecuencias.—Sumario número 62 de 1930 por delito de atentado.

Y para que sirva de cédula de notificación a Dolores Rodríguez Pérez, autorizo la presente en San Lorenzo del Escorial, a 15 de abril de 1935.—El Secretario, Federico Orellana.

(Núm. 1093)

#### ALCALA DE HENARES

El Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido en providencia dictada en este día ha admitido la demanda de divorcio formulada por el Procurador don Julio María García en nombre de doña María Núñez Losada, contra su esposo, don Esteban Quintana Arroyo, de la que se ha conferido traslado con emplazamiento al don Esteban Quintana, señalándole el término de nueve días para comparecer en el juicio, toda vez que se ignora cual sea su actual domicilio, y en su virtud se le emplaza por medio del presente, que se insertará en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia.

Alcalá de Henares, 11 de abril de 1935.—El Secretario: P. S., José Maroto.—Visto bueno: El señor Juez, A. Ochoa.

(Núm. 1.189) (C.—202)

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### JUZGADO NUMERO 12

##### EDICTO

En los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia de don Antonio Cuesta Giménez, contra don Fernando Figueras Nicolás, sobre pago de pesetas se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados al expresado demandado, consistentes en géneros para la fabricación de colchones, que se encuentran depositados en poder del mismo, Duque de Sexto, número treinta, y los que han sido tasados en la cantidad de mil doscientas cincuenta y ocho pesetas dieciséis céntimos.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, número setenta y siete, segundo, el día diez de mayo próximo, a las once de su mañana, haciéndose saber a los licitadores:

Que para tomar parte en la misma habrán de consignar previamente el diez por ciento de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, estando los autos de manifiesto en Secretaría.

Y para su inserción en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia, expido el

presente, en Madrid, a veintidós de abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,  
(Firmado.)

(A.—1.043)

#### CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

##### JUZGADO NUMERO 4

Por el presente se hace saber al penado Manuel Martín Bravo, que habiéndose dictado sentencia en causa seguida en el extinguido Juzgado del Centro, hoy número 4, bajo el número 1.082 de 1929, por estafa, con fecha 3 de enero de 1935, condenándole a dos meses y un día de arresto mayor, accesorias y costas, se le ha comprendido en los beneficios del artículo tercero del Decreto de indulto de 14 de abril de 1931, y en su virtud, que si vuelve a delinquir en el plazo de un año cumplirá la pena impuesta.

(B.—610)

##### JUZGADO NUMERO 4

Nelken (Margarita), domiciliada últimamente en el paseo de la Castellana, 51 duplicado, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del número 4, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por injurias, instruída por dicho Juzgado bajo el número 115 de 1935.

(B.—601)

##### CAMPO REAL

Habiendo sido declarado fiesta oficial el día 12 del actual por Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 9 del corriente, para cuyo día estaba citado Clemente Ros Campos, de treinta años de edad, de oficio chofer, para celebrar juicio de faltas ante este Juzgado, por lesiones inferidas a la niña Juliana Espinosa del Toro, cuya citación se le hizo por edicto publicado en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia de 21 de marzo próximo pasado, por ignorarse su domicilio, se le cita nuevamente para que, el día 22 de mayo próximo y hora de las once de la mañana, comparezca para la celebración de dicho juicio, al que deberá concurrir con las pruebas que tuviese.

(Núm. 1.087) (B.—609)

##### CAMPO REAL

Declarado fiesta nacional el día 12 del actual por Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 9 del corriente, para cuya día estaban citadas Carmen Fernández Navarro, de veintinueve años, soltera; Antonia López Sánchez, de cuarenta y un años, casada; Carmen López Martín, de veinticuatro años y María Pérez Valdés, de veintiocho años, ambas solteras, para celebrar juicio de faltas ante este Juzgado, por escándalo público, cuya citación se les hizo por edicto publicado en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia de 21 de marzo próximo pasado, por ignorarse su domicilio; se las cita nuevamente para que, el día 22 de mayo próximo y hora de las

doce de la mañana, comparezcan para la celebración de dicho juicio, al que deberán concurrir con las pruebas que tuvieren.

(Núm. 1.087) (B.—610)

#### COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción de este partido en la pieza de responsabilidad civil subsidiaria de don Eusebio Candeal Laguna dimanante del sumario que se siguió en este Juzgado con el número 71-932, por lesiones por imprudencia, contra Bernabé Vallecillo Pallán, ha acordado, por ignorarse el domicilio y paradero de Eusebio publicar el presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, para que, por medio del mismo se haga saber a dicho Eusebio que se ha alzado y dejado sin efecto el embargo practicado con fecha 19 de junio de 1932, sobre el automóvil de su propiedad, número 2.892, marca «Pugbi», matrícula de Valladolid, por haberse así acordado por la Superioridad en sentencia de 29 de octubre de 1934.

(Núm. 1.108) (B.—614)

#### AVISO

Se hace público que don Juan Marcos Muñoz ha tomado en traspaso con esta fecha el establecimiento dedicado a venta de bebidas instalado en la Cuesta de Santo Domingo, núm. 24, propiedad de don Rufino Donato Segovia; lo que se hace público para que aquellos que tengan trabado sobre el mismo algún embargo sobre sus mercancías o existencias, o pendiente de cobro alguna factura, lo pongan en conocimiento del adquirente en dicha casa, dentro del plazo máximo de ocho días; pasado el cual formalizará definitivamente la adquisición de las mercaderías y establecimiento que estuvieren libres, entendiéndose que así lo están respecto de los que no reclamen en dicho plazo.

(A.—1.036)

#### JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

##### Aviso

Para la provisión de la vacante de Agente de Cambio y Bolsa en este Ilustre Colegio, producida por el fallecimiento de don Antonio Helguero Martínez, y a los efectos de la presentación de instancias a que se refiere el artículo 160 del Reglamento interior de la Bolsa de Madrid, aprobado por Real decreto de 12 de junio de 1928, se fija el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Se advierte a los señores aspirantes que el examen de aptitud a que hace referencia el artículo 159 del mismo Reglamento, se practicará con sujeción al cuestionario publicado en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 17 de febrero de 1929.

Madrid, veintinueve de abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
José Morales

V.º B.º

El Síndico Presidente,  
Agustín Peláez

(A.—1.037)

Imprenta Provincial. — Doctor Esquerdo, 52. — Teléfono 53202